



**ALERTA REGULATORIA**

# Nuevas Resoluciones CREG 701 124 y 701 125 de 2026

La CREG somete a consulta pública dos proyectos clave para el sector eléctrico colombiano. Publicados el **4 de mayo de 2026**. Sigue leyendo para conocer sus implicaciones.

# Capacidad de transporte condicionada a Obras Requeridas



La CREG propone ajustar las Resoluciones CREG 075 de 2021 y CREG 101 094 de 2025 para establecer condiciones de aceptación de capacidad de transporte en Proyectos con Obligaciones condicionados a una **Obra Requerida**.  
Consulta pública: **3 días hábiles**.

# Nuevo requisito: compromiso anticipado del Interesado

## Documentos exigidos

Garantía aprobada por el ASIC, curva S de construcción y **copia de la comunicación** que acredite el compromiso de ejecutar la Obra Requerida.

## Objetivo regulatorio

Evitar que Transportador e Interesado se nieguen **concurrentemente** a ejecutar la obra, frustrando la conexión del proyecto.



# Procedimiento para ejecutar la obra requerida



Los plazos son principalmente de **5 días hábiles**. La Obra Requerida debe entrar en operación al menos **3 meses antes** de la FPO del Proyecto con Obligaciones.

# Implicaciones para los agentes del sector

## **Carga regulatoria adicional**

Los generadores no podrán aceptar capacidad sin comprometerse previamente a construir las obras de red si el Transportador no las ejecuta.

## **Plazos muy cortos**

Cinco días hábiles para actuaciones críticas exigen gestión ágil y coordinada entre Interesados, Transportadores y el responsable de asignación.

## **Acuerdos contractuales**

La representación ante el LAC y la colaboración del Transportador requerirán negociaciones privadas bajo el marco de la Resolución CREG 080 de 2019.

# Contratación a largo plazo de energía eléctrica

La CREG define tres pilares para el mecanismo convocado por el Ministerio de Minas y Energía: **fórmula de traslado** a usuarios regulados, **indicador de competencia** del 40% y **garantías de FPO** para plantas nuevas. Consulta pública: **10 días hábiles**.



# Tres pilares del mecanismo de largo plazo



## Traslado a usuarios regulados

Los Compradores con demanda regulada podrán trasladar precios y cantidades al componente de costo de energía (G) del CU, conforme a la Resolución CREG 119 de 2007 modificada.



## Condiciones de competencia

Ningún Vendedor podrá superar el **40%** de las cantidades de energía a vender en un día por producto o ronda de adjudicación.



## Garantía de FPO

Los Vendedores adjudicatarios con plantas nuevas deben constituir garantías equivalentes al **10%** del valor de la energía adjudicada por un año.

# Régimen de garantías de puesta en operación

## Instrumentos admisibles

Cartas de crédito stand-by, avales bancarios y garantías bancarias a primer requerimiento, en pesos colombianos o dólares, con calificación de **grado de inversión**.

## Aplazamiento de FVPO

Se permite aplazar hasta **2 años** sin justificación, pero el valor de la garantía aumenta proporcionalmente. Aviso al ASIC con mínimo **15 días** de antelación.

## Incumplimiento

El ASIC ejecutará las garantías si el Vendedor no pone en operación la planta antes de la FVPO o no cumple el **PMCP del 90%**.

# Implicaciones para generadores y comercializadores

## Costo financiero del aplazamiento

Aplazar la FVPO incrementa proporcionalmente la garantía: un factor clave en el análisis de viabilidad de los proyectos.

## Respaldo financiero exigido

La garantía del 10% requiere entidades otorgantes con calificación de **grado de inversión**, domiciliadas en Colombia o en el exterior.

## Certeza regulatoria

Los Compradores con demanda regulada tienen certeza sobre la recuperación de costos de los contratos de largo plazo vía componente G del CU.



## Participa y contáctanos

### CREG 701124

Plazo: **3 días hábiles**. Asunto: "Comentarios sobre la Resolución CREG 701124 de 2026".

 [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)

### CREG 701125

Plazo: **10 días hábiles**. Asunto: "Comentarios sobre la Resolución CREG 701125 de 2026".

 [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)

### Contacto

#### Álvaro José Rodríguez

Socio del área de Energía y Recursos Naturales

Correo: [Alvaro.rodriguez@phrlegal.com](mailto:Alvaro.rodriguez@phrlegal.com)

#### Mariana Sánchez

Área de Energía y Recursos Naturales

Correo: [Mariana.sanchez@phrlegal.com](mailto:Mariana.sanchez@phrlegal.com)

\*\*\*Esta alerta es meramente informativa y no constituye asesoría legal. Comparte esta publicación con quienes necesiten conocer estas novedades regulatorias.